

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 382-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 10 de noviembre del 2023.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 670-2023-MPLM-SM-OAJ/ACQ, de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe N° 611-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023; Informe N° 967-2023-MPLM-SM/GI/RRHP, de fecha 23 de octubre del 2023; Informe N° 1049-2023-MPLM-SM/SGO/USRC/RO, de fecha 19 de octubre del 2023; sobre aprobación de la Actividad: "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SMA, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 1049-2023-MPLM-SM/SGO/USRC/RO, de fecha 19 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el Plan de Actividad: "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para su evaluación, y;

Que, mediante Informe N° 967-2023-MPLM-SM/GI/RRHP, de fecha 23 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal la Asignación Presupuestal, Creación de Meta para dar inicio de Ejecución de Actividad para el "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por un monto que asciende la suma de S/ 12,789.46 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 46/100 Soles), con integración al CEPLAN y/o todo lo necesario que permita realizar la ejecución en el tiempo posible de la Actividad, y;

Que, a través del Informe N° 611-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procede a evaluar el presupuesto institucional, emitiendo opinión **presupuestal favorable** en cuanto a la disponibilidad de recursos para el Plan de Actividad: "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", presupuesto que será transferido de la Meta 63 a la meta a la meta asignada para la ejecución de la actividad aprobada bajo acto resolutivo, Rubro: 18 "Canon, Sobrecanon, Regalías, rentas de aduanas y Participaciones" hasta por un monto de S/ 12,789.46 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 46/100 Soles), y; recomendando solicitar la opinión presupuestaria, asimismo los tramites respectivos para su aprobación bajo Acto Resolutivo, y;

Que, a través de la Opinión Legal N° 670-2023-MPLM-SM-OAJ/ACQ, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA: 1.- DECLARAR PROCEDENTE APROBAR**, la solicitud de Aprobación del expediente técnico de la Actividad: "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con una disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/ 12,789.46 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 46/100 Soles), el cual será ejecutado en el año fiscal 2023, presupuesto que será transferido de la meta 63 a la meta a la meta asignada para la ejecución de la actividad aprobada bajo acto resolutivo, Rubro: 18 "Canon, Sobrecanon, Regalías, rentas de aduanas y Participaciones", actividad que será ejecutada por Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión, **2.- Aprobada el Acto Resolutivo, notifíquese, a las instancias pertinentes e interesados conforme a Ley, y;**

Estando los informes favorables de las áreas correspondientes y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal resulta necesario y viable la aprobación del expediente técnico de la Actividad: "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 382-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 10 de noviembre del 2023.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo 11 título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que **"Las Entidades que Programen la Ejecución de Obras Bajo esta Modalidad, deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"**. El numeral 3) del mismo artículo establece: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente el mismo que corresponda básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"**. Del mismo modo el numeral 10) de la norma citada prescribe que **"Los egresos que se efectúen en estas obras deben de ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto"**;

De acuerdo al Art° VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, **"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general, y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas de administración de Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria"**, y;

El Artículo 8° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina que: **"La Oficina de presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios"**, y;

Que, la Ley N° 31368-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del Art° 12 y modificatorias, precisa que: **"la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar, que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo"**,

Mencionando a los considerandos expuestos, y al amparo de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, de la Actividad: **"ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANALETAS Y OTROS DEL MERCADO MODELO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, hasta por la suma de **S/ 12,789.46 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 46/100 Soles)**, el cual será ejecutado en el año fiscal 2023, presupuesto que será transferido de la meta 63 a la meta a la meta asignada para la ejecución de la actividad aprobada bajo acto resolutorio, Rubro: 18 "Canon, Sobrecanon, Regalías, rentas de aduanas y Participaciones", actividad que será ejecutada por Administración Directa, conforme señala los documentos que anteceden.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, como responsable de la ejecución, el cumplimiento del presente acto resolutorio realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución de la Actividad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras como responsable de la ejecución y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
VºBº  
Econ. EDGAR G. HERNÁNDEZ VEGA  
EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL